



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11211

29/04/2020

25232

AUTOR/A: MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); NAVARRO LÓPEZ, Pedro (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Programa Invierte, gestionado por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), forma parte de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros, el 1 de febrero de 2013.

Esta Estrategia contiene los objetivos, las reformas y las medidas que deben adoptarse en todo el ámbito de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) con el fin de impulsar su crecimiento e impacto, y es uno de los pilares sobre los que se asienta el diseño de la política del Gobierno en I+D+i para los próximos años.

Cabe señalar que, el pasado 14 de marzo, el CDTI lanzó de forma urgente distintas medidas extraordinarias para contribuir a la lucha contra la COVID-19 y sus efectos; con ellas se quiere contribuir al mantenimiento de la I+D+I empresarial, a paliar la ralentización de la actividad de las empresas, a proteger el empleo en I+D+I y a mantener la competitividad en la actividad innovadora. También busca la creación de las capacidades tecnológicas precisas para la reactivación económica posterior a la crisis sanitaria.

Entre las distintas medidas de flexibilización que ha establecido el CDTI (creación de un “fast track” para acelerar el proceso de gestión y aprobación de proyectos; la exención -total o parcial- de garantías; la flexibilización de plazos de justificación de gastos para ayudas parcialmente reembolsables y la de los plazos de devolución de las ayudas), figura la medida de agilización y flexibilización de las condiciones para facilitar el acceso al Programa Invierte.

La flexibilización de plazos ha permitido que 3 operaciones hayan sido analizadas por el procedimiento de urgencia y se hayan aprobado en el Consejo del



pasado mes de abril junto a 14 que han sido analizadas y gestionadas por el procedimiento y con los plazos habituales.

La flexibilización de umbrales en la aportación de inversores privados en empresas en las que se co-invierte por primera vez (reducción de la inversión inicial), ha permitido que una operación de las 17 anteriores haya sido aprobada. Sin la flexibilización de umbrales no hubiera sido elegible.

Se informa, adicionalmente, que las medidas de flexibilización también han permitido la evaluación y homologación de un inversor privado por el procedimiento de urgencia, que se ha sumado a otros 9 inversores que se habían presentado en el plazo establecido antes de que el estado de alarma fuera decretado.

Madrid, 02 de junio de 2020

